



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 24 de junio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2019-00225 00
DEMANDANTE:	ALBA LUCIA MORALES SARMIENTO
DEMANDADOS:	COLPENSIONES, PROTECCIÓN y OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

[AUDIENCIA 05001-31-05-010-2019-00225-00](#)

Recibido el expediente el 18 de abril de 2022, proveniente del Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, cúmplase lo resuelto por el superior.

**ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO**  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 24 de junio de 2022

Como es el mandato de los artículos 365 y 366 del CGP, se efectúa la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho y los gastos acreditados, así:

<b>Liquidación de costas</b>	
Gastos procesales (Para notificación a Protección S.A. página 162)	\$ 10.000
Gastos procesales (Para notificación a Old Mutual. página 160)	\$ 10.000
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. (Acta audiencia, página 2)	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS. (Acta audiencia, página 2)	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de COLPENSIONES (Carpeta Segunda instancia, Archivo 1 página 13)	\$ 908.526
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS (Carpeta Segunda instancia, Archivo 1 página 13)	\$ 908.526

Son en total: \$ 1.010.000 a cargo de PROTECCIÓN S.A.,  
\$ 1.918.526 a cargo de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS  
\$ 908.526 a cargo de COLPENSIONES, todas a favor de la parte demandante.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 24 de junio de 2022

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho, la que puede cuestionarse por vía de los recursos de que trata el artículo 366 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO**  
**JUEZ**